

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1131-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, M. D. C., doce de julio de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver el escrito presentada ante esta Secretaría de Estado, en fecha 25 de julio de dos mil diecisiete, misma que corre a expediente No. PJ-25072017-475 por **CARLOS MANUEL ESCOTO TRUJILLO**, en su condición apoderado legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada FUNDACIÓN GUIANDO A LA NIÑEZ A UNA MEJOR FORMACIÓN “GLANF”**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA** a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 1059-2018** de fecha once de junio del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **FUNDACIÓN GUIANDO A LA NIÑEZ A UNA MEJOR FORMACIÓN “GLANF”**, se crea como Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los Estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha

veintiocho de enero del año, dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; PCM 055-2017; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23,24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN GUIANDO A LA NIÑEZ A UNA MEJOR FORMACIÓN “GLANF”**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: 1.- Coadyuvar con los organismos públicos y privados en materia de niñez, con estrategias educativas a nivel urbano y rural, orientando y desarrollando las capacidades, habilidades y destrezas de nuestra niñez. 2.- Sociabilizar a través de mesas informativas en materia de niñez, educación, salud, recreación, a los familiares o personas particulares de los niños que serán beneficiados por la Fundación **“GUIANDO A LA NIÑEZ A UNA MEJOR FORMACIÓN” (GLANF)**. 3.- Construir un enlace entre organismos internacionales en el ámbito de la niñez que permitan una ayuda en el tema de educación, salud, recreación de la niñez en el área rural y urbana de nuestro país. 4.- Realizar diagnósticos, investigaciones participativas y formulación de proyectos de desarrollo social y cultural. 5.- Solicitar, coadyuvar, donaciones y convenios, ventas colaborativas, ingresos financieros y otros a personas naturales y jurídicas a nivel nacional e internacional para beneficio de la niñez vulnerable y a su entorno familiar. 6.- Velar por el cumplimiento de ellos, reglamentos, estatutos, leyes, tratados y convenios internacionales vigentes en materia de educación, salud, recreación, exclusión social, la no discriminación enfocado en la niñez. 7.- Iniciar un proceso de participación por medio de voluntariado en la toma de decisiones para la búsqueda

del bienestar comunitario y desarrollo integral del mismo. 8.- Desarrollar planes estratégicos acerca de la problemática en materia de educación, salud, nutrición, entorno familiar de la niñez en general. 9.- Brindar capacitaciones para la generación de empleo, en búsqueda de mejorar la calidad de vida. 10.-Capacitar y orientar a la niñez en temas de discriminación, abuso intrafamiliar, sexual, laboral, bullying, exclusión social por medio de organismo nacionales e internacionales en marcado en la materia. 11.- Gestionar conjuntamente con los sectores beneficiarios, financiamiento nacional e internacional, así como los recursos técnicos necesarios que conllevan a la consolidación del desarrollo sostenible de la vida-social y economía de los mismos. 12.- Brindar merienda infantil en centros educativos, guarderías, comunidades y sectores vulnerables de la sociedad. 13.- Proponer a las autoridades municipales y estatales proyectos participación ciudadana los cuales pueden ser financiados con cooperantes nacionales e internacionales. 14.- Gestionar becas educativas nacionales e internacionales. 15.-Establecer enlaces con las autoridades correspondientes para programas en materia de seguridad en las comunidades. 16.-Gestionar y brindar con los diferentes organismos de cooperación nacional e internacional programas de kit escolares, bajo la supervisión de los mismos. 17.- Cooperar con todas las Entidades que tengan igual o similar finalidad, con el objetivo de optimizar recursos financieros y personal técnico calificado, para la ejecución de proyectos cuyos beneficios supremos es la niñez más vulnerables de la sociedad. 18.- Llevar a cabo la prestación de servicios de ejecución de proyectos de vivienda para mejorar la calidad de vida de cada uno de las familias de los niños beneficiados con los diferentes programas de ayuda. 19.- Colaborar con el Estado de Honduras, en materia de desarrollo; apoyando en programas específicos en determinadas áreas de impacto y de acuerdo a convenios u otras modalidades de compromisos bilaterales o multilaterales que suscriban. 20.- Cooperar con las universidades públicas y privadas para que se realicen las prácticas profesionales en los proyectos que ejecuta la Fundación. 21.- Gestionar y brindar uniformes, calzado, clínicas de nutrición, brigadas médicas, odontológicas, oftalmológicas en las sociedades más vulnerables, previo a estudios socioeconómicos en las familias de los niños a beneficiar. 22.- Creación y desarrollo de campañas publicitarias a través de medios de comunicación para concientizar a las comunidades en general sobre el tema de la niñez. 23.- Para ejecución de los objetivos antes señalados la FUNDACIÓN deberá contar con la autorización o licencias correspondientes otorgadas por los Entes Estatales del ramo, en caso de ser necesarias. Todas las actividades que generen ingresos servirán para su autosostenibilidad.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo **FUNDACIÓN GUIANDO A LA NIÑEZ A UNA MEJOR FORMACIÓN “GLANF”**, se registrará por sus estatutos, contenidos en el Acta de constitución aprobados por los fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **FUNDACIÓN GUIANDO A LA NIÑEZ A UNA MEJOR FORMACIÓN “GLANF”**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **FUNDACIÓN GUIANDO A LA NIÑEZ A UNA MEJOR FORMACIÓN “GLANF”**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la **Dirección de Regulación Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC)** para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.-**NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES. SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil Dieciocho.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

22 S. 2018.